APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE – INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN CM-PDA-016-2026

Una vez consolidado y publicado el Informe Definitivo de Evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección CM-PDA-016-2026, se evidenció la existencia de un empate en la puntuación total obtenida por dos proponentes habilitados, los cuales corresponden a: *MYR INGENIERIA Y LABORATORIO SAS identificado con NIT* 900.108.929-7 *e INGENIERIA Y SESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. identificado con NIT* 901.431.997-5.

En atención a lo anterior, la Entidad procederá a aplicar de manera estricta, sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en la normatividad vigente y en las reglas del proceso, particularmente los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 4.11 de los Pliegos de Condiciones Definitivos, observando el orden de prelación allí señalado.

Para efectos de lo anterior, la Entidad realizó la verificación y análisis de los documentos aportados por los proponentes con el fin de acreditar los factores de desempate correspondientes, dejando constancia expresa del cumplimiento o no de los requisitos exigidos para cada criterio aplicable, tal y como se observa a continuación:

FACTOR DE DESEMPATE	INGENIERIA Y SESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S.	MYR INGENIERIA Y LABORATORIO SAS
	¿Aportó criterio de desempate?	¿Aportó criterio de desempate?
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	SI	SI
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO	NO
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	SI. El proponente anexa certificado suscrito por parte del representante legal y el revisor fiscal, en el cual acredita que la sociedad tiene vinculado a la pkanta de personal mínimo el 10% de empleados conforme a la previsión de Ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjuntóel certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, planilla de seguridad social del trabajador.	NO
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	SI. El proponente aporta certificado suscrito por el representante legal y la revisora fiscal junto con certificado suscrito por la trabajadora, en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no es beneficieria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya cumplió la edad de pensión. Aporta copia de identificación del trabajador, contrato de trabajo y copia de pago de planillas a seguridad social	NO
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	NO	NO
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO	NO
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3 del capítulo de criterios de desempate del anexo al pliego de condiciones.	NO	NO

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI. El proponente acredita que la oferta presentada es presentada por pequeña empresa . Aporta certificación suscrita por el representante legal y la revisora fiscal.	SI. El proponente acredita que la oferta presentada es presentada por pequeña empresa . Aporta certificación suscrita por el representante legal y la revisora fiscal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	NO	NO
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	NO	NO
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	NO	NO
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	NO	NO
13. Criterio de desempate tras aplicar los criterios de desempate.	NO	NO

En consecuencia, y conforme al análisis contenido en los cuadros anteriores, se evidencia que el proponente INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. acreditó mediante los documentos aportados los tres (3) criterios de desempate objeto de verificación, razón por la cual se ubica en el primer orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad vigente y en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Atentamente,

JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual

HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Directora de Gestión Contractual